



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 26 de Abril del 2021.

### **VISTO:**

El, INFORME N° 272-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 588-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 000369-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, elaborado por el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 0650-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, evacuado por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” con CUI N° 2239166, por el plazo de nueve (09) días calendarios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional, se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. -Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. -Programa de ejecución de obra (CPM). -Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. -Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra;

Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. Según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM sobre: “Cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”, publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante INFORME N° 272-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Que, mediante INFORME N° 272-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que con fecha 19 de noviembre del 2018 se suscribió el Contrato N° 122-2018-MDSM/GM, denominado: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PUJÚN – RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJÚN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, entre el representante de la Entidad y el CONSORCIO VIAL PERU derivada de la Adjudicación Simplificada N° 34-2018-MDSM/GS, por el monto de S/ 1'370,008.54 (incluido todos los impuestos de Ley), y por el plazo de ejecución de 120 días calendarios;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;



Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: “Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);



Que, mediante INFORME N° 272-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que:

“...Que, mediante el Informe ACOP N° 000023-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 13 de abril del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó la aprobación a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra señalada, conforme a sus conclusiones y recomendaciones.



Que, mediante Informe N° 000369-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, el Ing. Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo Subgerente de Ejecución de Inversión Pública solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural respecto a la Ampliación Excepcional de Plazo de la precisada obra, recomendando que esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud.



Que, mediante Informe N° 0650-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

un pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra indicada y formula las siguientes:

## E. CONCLUSIONES:

Bajo el sustento del análisis técnico y legal presentado por el Administrador de Contratos de Obras Públicas de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” con CUI N° 2239166, presentado por el CONSORCIO VIAL PERU y teniendo como base los INFORME N° 369-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA e INFORME ACOP N° 023-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Administrador de Contratos de Obras Públicas, respectivamente, se puede concluir lo siguiente.

-Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se **APRUEBA por el plazo de nueve (09) días calendarios, que incluye: Nueve (09) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo.**

-La empresa contratista CONSORCIO VIAL PERU, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución, pero este es **INCONSISTENTE** ya que el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

La empresa contratista CONSORCIO VIAL PERU, ha cumplido con presentar el Programa De Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es **INCONSISTENTE** ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

La empresa contratista CONSORCIO VIAL PERU, ha cumplido con presentar el Calendario De Avance De Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es **INCONSISTENTE** ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

La empresa contratista CONSORCIO VIAL PERU, ha cumplido con presentar el Calendario De Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es **INCONSISTENTE** ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La empresa contratista *CONSORCIO VIAL PERU*, ha cumplido con presentar su *Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado*, el cual cumple con los lineamientos de la *Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo* y su *Reglamento D.S 005-2012-TR* y demás modificatorias, y con la *R.M N° 448-2020 MINSA* y sus modificaciones, la misma que debe ser congruente con el Plan para la *Vigilancia prevención y control de COVID -19 en el trabajo*. Por lo que, **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO**, debiendo hacer la subsanación correspondiente una vez emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que su sustento se declaró improcedente.

El costo total estimado por la empresa contratista *CONSORCIO VIAL PERU*, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION	TOTAL
01	CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN	NO CORRESPONDE
02	CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO	S/ 68,060.04
03	CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS	S/ 0.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 68,060.04</b>

Luego de realizada la verificación de la documentación, y bajo las recomendaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **esta Gerencia** indica lo siguiente:

- Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra con suspensión de plazo de ejecución de obra).
- Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: **SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/ 68,060.04 (Sesenta y ocho mil sesenta con 04/100 Soles), inc. IGV.**

- Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que la empresa ejecutora no las ha cuantificado.

Se solicita a su despacho, se pronuncie si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el Monto de S/ 68,060.04 (Sesenta y ocho mil sesenta con 04/100 Soles), una vez emitida su pronunciamiento derivar los Actuados a la Gerencia de Asesoría Legal para su pronunciamiento legal.

Se Solicita a la Gerencia de Asesoría Legal la opinión legal y continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” con CUI N° 2239166, teniendo como base el sustento técnico de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, pronunciamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutorio, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO VIAL PERU, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD”...”;

Que, mediante Informe N° 395-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento precedente, emite su opinión presupuestaria, por lo que remite y solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra indicada;

Que, mediante Informe Legal N° 588-2021-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos técnicos y a la normativa citada, recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” con CUI N° 2239166, por el plazo de nueve (09) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO VIAL PERÚ, por el monto de S/ 68,060.04 (Sesenta y ocho mil sesenta con 04/100 Soles), inc. IGV. Por lo que, deriva los actuados a este Despacho a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutorio en la cual declare la procedencia de la misma y se notifique dicha Resolución al Representante Legal del CONSORCIO VIAL PERU y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 272-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad RECOMIENDA que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” con CUI N° 2239166, por el plazo de nueve (09) días calendarios. Asimismo, se declare procedente el costo total estimado por el CONSORCIO VIAL PERÚ, de S/ 68,060.04 (Sesenta y ocho mil sesenta con 04/100 Soles), inc. IGV, por concepto de CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO. Posterior a la emisión del acto resolutorio, se recomienda se proceda con su notificación al Representante Legal del CONSORCIO VIAL PERU y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando a los informes técnicos y legales señalados precedentemente, mediante los cuales los funcionarios que lo autorizan no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución de Alcaldía conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” con CUI N° 2239166, por el plazo de nueve (09) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, procedente el costo total estimado por el CONSORCIO VIAL PERÚ, de S/ 68,060.04 (Sesenta y ocho mil sesenta con 04/100 Soles), inc. IGV, por concepto de CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, en mérito al INFORME N° 272-2021-COVID-19/GM/MDSM.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al contratista al Representante Legal del CONSORCIO VIAL PERU, supervisión y demás partes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unida de Informática publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE